

Señores (as)

Polo democrático alternativo departamental Cundinamarca
Comisión de ética departamental-Cund
Comisión de garantías electorales departamental.

Referencia:

Impugnación elección candidato a la alcaldía de Soacha.

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes del Partido Polo Democrático Alternativo- Coordinadora de Soacha, nos permitimos presentar IMPUGNACIÓN de la elección de candidatura a la Alcaldía del municipio de Soacha para el periodo 2016-2020, con base en los siguientes

HECHOS:

1.-El día 25 de junio del año en curso se realizó una reunión convocada por la Sr. Nelly Cubillos con el fin de elegir la nueva coordinación y escoger el candidato a la alcaldía, en la sede del Concejo Municipal.

2.- Para dicha escogencia se presentaron tres precandidatos, entre ellos el Dr. Juan Francisco Pinzón y el señor Juan Manuel Caicedo.

3. Luego de una apresurada y anómala escogencia de la Coordinadora municipal, de la cual quedaron haciendo parte la Sra.Cubillos y el hijo de esta con el Sr. Caicedo, como integrantes de dicha coordinación, se procedió a la elección del candidato del partido, resultando escogido el señor Caicedo.

3. Quien tenía el respaldo unánime de la coordinación era el señor Juan Francisco Pinzón Pinzón, coordinador y recientemente candidato a la cámara de representantes de Cundinamarca, como gestor reconocido de un proceso continuo de reconstrucción del Polo en el municipio en mención y en esta reunión aparecen sorpresivamente otros dos candidatos, que nunca hicieron presencia en las asambleas del PDA Municipal, ni se comprometieron con ninguna de las tareas u objetivos señalados por el Polo en su ideario de unidad, estatutos y Código de ética.

3.- Que el señor Juan Manuel Caicedo participó 4 años atrás en un ejercicio electoral y presuntamente no respondió con los informes de contabilidad de obligatorio cumplimiento, causándole graves perjuicios al Partido PDA.

4.- Que el señor Juan Manuel Caicedo abandonó toda relación con el PDA y logra militancia en el PIN, movimiento político comprometido con el fenómeno paramilitar, del cual resultan vinculados disciplinaria y penalmente varios de sus dirigentes.

5.- El señor Juan Manuel Caicedo, quien presuntamente se identificaba con los ideales del Polo, abraza públicamente al PIN, organización política completamente contraria a los ideales del Polo y sus objetivos y solo regresa al Polo Democrático, media hora antes de la mencionada elección de candidato a la alcaldía de Soacha, para llenar la ficha de afiliado y resultar ganador de la elección en medio de una componenda caracterizada por el nepotismo, ya que la Sra Cubillos y el hijo de ellos dos participan de la votación.

6.- Los suscritos impugnantes al no compartir estas irregularidades, sustentadas a continuación, deciden abandonar el recinto del Concejo Municipal, antes de la

elección que se menciona, dejando constancia de su desacuerdo y voluntad de impugnarla (constancia firmada y con el recibido, que se anexa)

6.1.- Con fundamento en el artículo 12 de los estatutos del Partido Polo Democrático Alternativo, relacionado con los requisitos para ser candidato a cargos uninominales, consideramos que dos de los candidatos entre los que se encuentra el señor Juan Manuel Caicedo y que se han presentado en esta reunión, no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para tal elección, en consecuencia la elección del señor Juan Manuel Caicedo, resulta contraria a los estatutos, el ideario de unidad y el Código de ética del PDA.

6.2 Igualmente la elección de un candidato a cargo uninominal debe darse dentro del contenido del inciso cuarto (4) del artículo 13 de los estatutos del PDA. Lo cual no se cumple para esta elección. En consecuencia con lo anterior presentamos la reclamación pertinente ante el Comité de ética y garantías correspondiente, en este caso el departamental.

Mas alla de las consideraciones estatutarias, solicitamos a uds, no permitan que el partido sufra un menoscabo irreparable en su organización e imagen, al permitir el otorgamiento del aval a dicho señor, acto nacido en una reunión espurea, antiestatutaria, antietica y antipolitica, propia de los partidos tradicionales en el país, en donde los dirigentes son verdaderos saltimbanquis de un partido a otro, y se revoque dicho aval por inconveniente para el POLO.

PRETENSIONES

Primero: Que se anule la elección del señor Juan Manuel Caicedo para representar al Polo Democrático Alternativo como candidato a la Alcaldía de Soacha para el periodo 2016-2020, celebrada el jueves 25 de junio del presente, en el recinto del Concejo Municipal de Soacha.

Segundo. Que se declare inhabilidad del señor Juan Manuel Caicedo para representar al Polo Democrático Alternativo como candidato a la Alcaldía de Soacha para el periodo 2016-2020.

Tercero: se apliquen las sanciones correspondientes

FUNDAMENTO NORMATIVO

ESTATUTOS DEL POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

Artículo 6.- El Ideario de Unidad es la base programática del Polo y sintetiza el mínimo ético y político que identifica a la totalidad de sus afiliados y afiliadas, y es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 11.- Requisitos para ser candidato o candidata. Para ser candidato o candidata del Partido a cargos de elección popular se requiere:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo.
2. Ser afiliada o afiliado al Polo.
3. Pertenecer a un organismo o comité del Partido.
4. Ser seleccionado como candidata o candidato por el organismo competente del Polo, según el procedimiento previsto en los presentes Estatutos.

*Artículo 12.- Procedimiento para la selección de candidatos o candidatas a cargos uninominales de la rama ejecutiva del poder público.....*La designación de un candidato o una candidata requiere la aprobación de por lo menos las tres quintas partes (60%) de los asistentes, a una reunión con quórum decisorio citada para el efecto con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación, de lo cual se informará a la Secretaría General del Polo.

Artículo 13 B-. Impugnaciones y solución de conflictos.

Artículo 49.- Las decisiones adoptadas por los diferentes organismos de dirección del partido, podrán ser impugnadas.

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGIMEN DISCIPLINARIO TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 32 y demás concordantes.

NOTIFICACIONES

Impugnado. Coordinadora Soacha Cundinamarca

Impugnantes: Avenida Jiménez No 9-43 Of. 308 Bogotá D. C.

ANEXOS:

- Constancia radicada ante la secretaria de dicha reunión Soacha PDA
- Fotocopia nota periodística prueba del paso por el Partido de Integración Nacional.
- Testigos. ANGEL HUMBERTO TARQUINO
C.C. 3.177.203
Cel 3208460737

ADOLFO GUTIERREZ
C.C. 19144518 de Bogotá

Respetuosamente

JUAN FRANCISCO PINZON PINZON
C. C: 326.834 de Nemocòn-. Cund.

CARLOS ROZO
C. C. 9.286.686 de Turbaco

Señores (as)

COORDINADORA MUNICIPAL SOACHA POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
L.C.

REFE: RENUNCIA AL CARGO DE TESORERO

JUAN FRANCISCO PINZÓN PINZÓN, ,identificado como aparece al pie de mi firma, elegido provisionalmente como tesorero del PDA, el pasado 25 de junio de 2015, me permito presentar con la presente, Renuncia al cargo en mención, debido a que soy candidato a la Asamblea de Cundinamarca por el partido PDA, situación no acorde éticamente, ni con los postulados del partido.

Agradezco el trámite a la presente

Sin otro particular

JUAN FRANCISCO PINZON PINZON
C. C: 326.834 de Nemocòn-. Cund.